CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDHNL", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MTRA. SOFÍA VELASCO BECERRA, ASISTIDA POR EL MTRO. LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA MTRA. MIRIAM MORALES SANHUEZA, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA CEAV" declara por conducto de su representante que:

I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

I.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.

I.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como Comisionado por el Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de "**LA CEAV**" en su Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95 fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 de su Reglamento.

I.4. La Mtra. Miriam Morales Sanhueza fue designada Directora General de Vinculación Interinstitucional en términos del acta de la 2 Sesión Extraordinaria del

Órgano de Gobierno de "**LA CEAV**" de fecha 22 de abril de 2015, y tiene atribuciones suficientes para asistir al Comisionado Presidente en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico de "**LA CEAV**".

I.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. "LA CEDHNL" por conducto de su representante declara que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un organismo constitucional autónomo de competencia estatal, para la protección de los derechos humanos.

II.2. Al tenor de lo establecido en el numeral 2, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 1 de su Reglamento Interno, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

II.3. La Mtra. Sofía Velasco Becerra en su carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene facultades para celebrar convenios de colaboración con asociaciones, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, fracciones I, VI y X de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, concatenado con los artículos 16 y 17 de su Reglamento Interno.

II.4. Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Ignacio Morones Prieto número 2110 Poniente, Edificio Mánchester local 2, colonia Loma Larga, en Monterrey, Nuevo León.

III. "LAS PARTES" por conducto de sus representantes declaran que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2. Cada una de ellas realizará las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la medida que lo permita su disponibilidad presupuestaria y conforme a la normatividad aplicable.

III.3. Una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas para la capacitación e intercambio de información recíproca entre las mismas y establecer medidas de atención, para apoyar a las personas víctimas del delito o de la violación de sus derechos humanos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA CEAV". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEAV"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Canalizar a **"LA CEDHNL"** a las personas en situación de víctima de violación a sus derechos humanos cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

b) Intercambiar con **"LA CEDHNL"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

c) Impulsar de manera conjunta con **"LA CEDHNL"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) Apoyar a **"LA CEDHNL"** en la capacitación de sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.

e) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA CEDHNL". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA CEDHNL"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Dar atención a las personas en situación de víctima de violación de sus derechos humanos que sean canalizadas por **"LA CEAV"**, en los términos de la legislación aplicable y en el ámbito de su competencia.

b) Intercambiar con **"LA CEAV"** la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la Ley General de Víctimas, así como del objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Víctimas, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, y demás normatividad aplicable en la materia.

c) Impulsar de manera conjunta con **"LA CEAV"** el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de la Ley General de Víctimas en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de la Ley General de Víctimas y demás normatividad aplicable.

e) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO. Para la instrumentación y ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un Grupo de Trabajo, de la siguiente forma:

"LA CEAV" designa a la Directora General de Vinculación Interinstitucional.

"LA CEDHNL" designa al Titular de la Dirección de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Las ausencias temporales de los miembros del Grupo de Trabajo serán suplidas por los servidores públicos que ocupen cargos con la jerarquía administrativa inferior a estos. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dicho Grupo de Trabajo quedará instalado a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. Dicho Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes.

b) En los términos del presente convenio y de conformidad con los lineamientos internos de cada una de las instituciones a la que pertenezcan, someter a consideración de las instancias correspondientes, la elaboración y suscripción de convenios específicos,

anexos y/o acuerdos de ejecución para el desarrollo de una o varias de las acciones previstas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** y **TERCERA** de este instrumento.

c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente convenio o de los instrumentos que de él se deriven.

d) Rendir un informe a los Titulares, en forma anual, de las actividades desarrolladas, y

e) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y ejecución del objeto del presente instrumento.

El Grupo de Trabajo podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de **"LAS PARTES"**, con la finalidad de discutir y en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito, mismos que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes de este convenio, las cuales contendrán lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** incisos **a)** y **d)**.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas apoyará y realizará las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado, contratado, o designado por cada una de ellas para dar cumplimiento, ejecución y operación del presente convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, guardarán relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.

DÉCIMA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las **DECLARACIONES** correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018, en el entendido que, en los convenios específicos o anexos de ejecución que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través del Grupo de Trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA CUARTA.**

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS NUEVO LEÓN

LEÍDO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE, VALOR Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 30-TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA CEDHNL"

Mtra. Sofía Velasco Becerra
Presidenta
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León

Mtro. Luis González González
Secretario Ejecutivo
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León

POR "LA CEAV"

Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón
Comisionado Presidente

Mtra. Miriam Morales Sanhueza
Directora General de Vinculación Interinstitucional